



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 049/2015

DECRETO EJECUTIVO N° 049/2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos y políticas públicas de la Gobernación del Departamento de Tarija es necesario reorganizar su Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, en tanto la Asamblea Departamental apruebe la Ley de Organización del Poder Ejecutivo Departamental, la Gobernación requiere dotarse de una estructura organizacional para su desempeño más óptimo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60°, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 002 /2015 de fecha 3 de junio de 2015, se ministra posesión al ciudadano Víctor Lorgio Torrez Choque en el cargo de Subgobernador Caraparí del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 197/2015 de fecha 20 de julio de 2015, se regula transitoriamente la denominación de los Subgobernadores de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, quedando el ciudadano Víctor Lorgio Torrez Choque como Subgobernador del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Caraparí.

Que, mediante Nota de fecha 28 de julio de 2015, el servidor público Víctor Lorgio Torrez Choque, solicita vacación de ocho (8) días hábiles computables a partir del día 29 de julio de 2015; misma solicitud que no es viable de acuerdo al alcance del artículo 34 del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija vigente, considerando que el servidor público Víctor Lorgio Torrez Choque aun no cumplió el tiempo de un año y un día de ejercicio en el cargo de Subgobernador del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Caraparí. Empero, si es posible otorgarle licencia sin goce de haberes, para la atención de asuntos índole personal, al amparo del artículo 27 del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 010/2015 de fecha 03 de junio de 2015 en su Artículo Tercero, Numeral 3.2, literal a), relacionado de manera congruente con el Artículo 45 de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015, ha definido el régimen de suplencias e interinatos para el caso de ausencia de un Subgobernador, permitiendo el ejercicio de manera interina del cargo de Subgobernador al servidor público de mayor rango de esa Subgobernación por un periodo no mayor a Diez días, sin autorización previa de la Asamblea Legislativa Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 049/2015

Que, mediante la misma Nota de fecha 28 de julio de 2015, el servidor público Victor Lorgio Torrez Choque, solicita que se designe en forma interina como Subgobernador del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño- Caraparí al servidor público Ridder Gustavo Riffarachs López que ejerce el cargo de Secretario Seccional de la Secretaría General.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3°, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y las leyes:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al servidor público **VÍCTOR LORGIO TORREZ CHOQUE**, computable desde el día 29 de julio de 2015, para la atención de asuntos índole personal, al amparo del artículo 27 del Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al ciudadano **RIDDER GUSTAVO RIFFARACHS LÓPEZ** en el cargo de **SUBGOBERNADOR INTERINO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO- CARAPARÍ**, por un periodo no mayor a diez días, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija, debiendo tomar posesión al cargo a partir de la fecha.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA